

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 31 de mayo último y al conocer los expedientes antes citados, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de dicha infracción y en su consecuencia el expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido, y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 20 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.383-E.

*

Desconociéndose el nombre y domicilio de los titulares de los vehículos que a continuación se indican, afectos a los expedientes que también se expresan,

Expediente 197/67.—Automóvil marca «Mercedes 219», matrícula 238 Z 3101.

Expediente 201/67. Automóvil marca «Renault», matrícula francesa 923-HR-30.

Expediente 216/67.—Automóvil marca «Renault Dauphine», matrícula 647 ML 83.

Expediente 226/67.—Automóvil marca «Simca Aronde», matrícula 7551 HS 75.

Expediente 227/67.—Automóvil marca «Alfa Romeo», matrícula AND MT 1954.

Expediente 229/67.—Automóvil marca «Gogomóvil Glas», sin matrícula motor 120-004002.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 31 de mayo último y al conocer los expedientes citados dictó, en cada uno de ellos, el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción, y en su consecuencia, el expediente como sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 20 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.382-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Mario Ernesto Arbulu Miranda Miranda, cuyo último domicilio conocido fué el de General Mola, número 40, Pozuelo de Alarcón, Madrid, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno, de fecha 2 de junio de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 349/65, instruido por aprehensión de un vehículo automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por Arturo de la Vega Fernández, «Iban Hermanos, S. L.», y Detlev Umbach, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Madrid, en Pleno, con fecha 16 de abril de 1966, en su expediente número 349/65, acuerda:

1.º Confirmar el fallo recurrido.

2.º Modificarlo no obstante, en sus pronunciamientos 2.º y 4.º, que se sustituirán por los siguientes:

2.º «Declarar que ni en los hechos ni en los declarados responsables concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, 4.º Imponer como sanción principal la multa de pesetas 700.500, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, distribuidas entre los responsables en la forma siguiente: a Esteban Beraza, 280.200 pesetas; a Manuel Redín, Roberto Hernández, Detlev Umbach, Arturo de la Vega, Aldo I. Llamas y Etienne Jacqueline, 70.050 pesetas, a cada uno.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significándole que dicho recurso no suspende la ejecución de los

pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de Junio de 1967.—El Secretario.—3.387-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de julio de 1967 las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales, en el referido Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Secretaría	Intervención	Depositaria
Categoría 2.ª Clase 7.ª Grado 18	Categoría 5.ª Clase 7.ª Grado 17	Categoría 5.ª Clase 7.ª Grado 16

Madrid, 14 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre la Administración pública y don Ginés, don Julián, don Juan Antonio, doña Patrocinio, doña Tiburcia, doña Eustaquia y doña Juana Sánchez Picazo, contra sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de junio de 1966, en recurso seguido ante la misma con el número 385 de 1966, cuya parte dispositiva decía literalmente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado en ejercicio don Fernando Velayos y Guzmán de Villoria, en nombre de don Ginés, don Julián, don Juan Antonio, doña Patrocinio, doña Tiburcia, doña Eustaquia y doña Juana Sánchez Picazo, como herederos de don Juan Sánchez Loeches, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo, por no ser conforme a derecho, en cuanto valoró la finca número 51 de las obras de acceso de Madrid por la plaza de Mariano de Cavia, desde la Carretera Nacional III, de Madrid a Valencia, trozo tercero, en la cantidad de 1.547.902,94 pesetas, más intereses legales, y en su lugar fijamos la cantidad total a percibir por los herederos de don Julián Sánchez Loeches antes citados, como indemnización expropiatoria, por la finca de referencia, en dos millones dos mil novecientos ochenta pesetas, con sus intereses legales desde el 12 de mayo de 1963 hasta el pago del principal. Y desestimando el recurso en lo demás, no damos lugar a la mayor elevación pretendida sobre la cantidad que ya dejamos establecida. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

La mencionada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva dice así: